ANEXO DE PRÓRROGA N° 002 AL CONTRATO DE OBRA N° 705-2022 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO N° 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATANTE | : | MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ |
| CONTRATISTA | : | CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022 |
| NIT | : | 901637026-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL | : | MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES |
| IDENTIFICACIÓN | : | C.C. N° 6.772.757 de Tunja Boyacá |
| OBJETO | : | PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 705 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO N° 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ". |
| PLAZO INICIAL | : | DIEZ (10) MESES |
| PRÓRROGA N° 1 | | VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO |
| PLAZO A PRORROGAR: | : | SIETE (7) MESES |
| VALOR INICIAL | : | VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.122.315.188,00) M/CTE. |
| VALOR A ADICIONAR | : | N.A. |

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 15 de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este Convenio se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte, **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022** con NIT. 901637026-4 representado legalmente por MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.772.757 de Tunja Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA,** con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día cinco (05) de

octubre de 2022 entre el Municipio de Zipaquirá y el **CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022**, se suscribió el contrato de obra No. 705 de 2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO N° 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" por un valor de **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.122.315.188,00) M/CTE. b)** Que el plazo de ejecución pactado inicialmente es de diez (10) meses**. c)** Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2022 se inició el contrato a través de la plataforma Secop II, estableciéndose como fecha de terminación el día veinticuatro (24) de septiembre de 2023. **d)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2022 se suscribió el modificatorio N° 1, ajustando rubro y fuente de financiación. **e)** Que el día veinticinco (25) de abril de 2023 se suscribió el modificatorio N° 2 adicionando ítems no previstos y ajuste de mayores y menores cantidades. **f)** Que el día cuatro (04) de julio de 2023 se suscribió el modificatorio N° 3 a través del cual se realizó ajuste de mayores y menores cantidades y la adición de ítems no previstos. **g)** Que el día veintidós (22) de agosto de 2023 se suscribió acta de suspensión N° 1 al contrato de obra N° 705-2022 por un término de dos (2) meses. **h)** Que el día veintiuno (21) de octubre de 2023 se suscribió acta de reinicio. **i)** Que el día veinte (20) de noviembre de 2023 se suscribió el modificatorio N° 4 y la prórroga N° 1, incluyendo ítems no previstos, el ajuste de mayores y menores cantidades, así como la prórroga en veintiún (21) días calendario, estableciéndose como fecha de terminación el día catorce (14) de diciembre de 2023. **j)** Que el Ing. EDGAR FERNANDO FORERO, secretario de Obras Públicas, en calidad de supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga al contrato, justificado en lo siguiente:

(…)

> Que entre el DNP y ENTerritorio se suscribió el 15 de septiembre de 2021 el contrato interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, el cual tiene por objeto: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025".
>
> Que entre ENTerritorio, El Municipio De Zipaquirá – Cundinamarca y El Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca – ICCU, se suscribe el día 16 de febrero de 2022 el Contrato Específico No. 2210732 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", por un término de DIECIOCHO (18) MESES.
>
> Que entre ENTerritorio, El Municipio De Zipaquirá – Cundinamarca y El Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca – ICCU, se suscribe Prórroga No. 1 Modificación No. 3 el día 16 de agosto de 2022 al Contrato Específico No. 2210732 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", por un término de CUATRO (04) MESES.

Que entre ENTerritorio, El Municipio De Zipaquirá – Cundinamarca y El Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca – ICCU y DNP, se llevó a cabo el día 11 de diciembre de 2023 comité operativo de seguimiento al Contrato Específico No. 2210732 en el cual por medio de Acta No. 10 se avala la prórroga del mismo por un término de NUEVE (09) MESES, es decir hasta el 16 de septiembre de 2024.

Que entre el Municipio de Zipaquirá y CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022, identificado con Nit. 901.637.026-4, representado legalmente por MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES con cedula de ciudadanía No. 6.772.757 de Tunja Boyacá, se suscribió el cinco (05) de octubre de 2022 el Contrato de obra No. 705 de 2022, cuyo objeto es la, "**CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO No. 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** y cuyo valor es de VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.122.315.188,00).

Que el plazo de ejecución inicialmente pactado es de DIEZ (10) MESES, con acta de inicio del VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022 y fecha de terminación el VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Que el día 30 de diciembre de 2022 se suscribió modificatorio N.001 del contrato de obra No. 705 de 2022.

Que el día 25 de abril de 2023 se suscribe MODIFICATORIO No. 002 del contrato de obra No. 705 de 2022, por medio del cual se realizó AJUSTE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ADICIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS.

Que el día 04 de julio de 2023 se suscribe MODIFICATORIO No. 003 del contrato de obra No. 705 de 2022, por medio del cual se realizó AJUSTE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y ADICIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS.

Que el día 22 de agosto de 2023 se suscribe SUSPENSIÓN NO. 1 del contrato de obra No. 705 de 2022 por un término de DOS (02) MESES.

Que el día 21 de octubre de 2023 se suscribe REINICIO NO. 1 del contrato de obra No. 705 de 2022.

Que el día 20 de noviembre de 2023 se suscribe PRÓRROGA NO. 1 por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO Y MODIFICATORIO NO. 4 al contrato de obra No. 705 de 2022.

Que el día 01 de diciembre de 2023 el CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022, en calidad de contratista mediante comunicado Ofc CMEZ 111-2023, dirigido a CONSORCIO INTER GONZALEZ, en calidad de interventoría, solicita la prórroga al contrato de Obra No. 705 en los siguientes términos:

(...)

*Por medio del presente, nos permitimos realizar solicitud de prorroga al contrato de obra en referencia, esta, teniendo en cuenta la posibilidad de desarrollar actividades de obra que se encuentran dentro del contrato, tales como las actividades contractuales e ítems no previstos ya aprobados mediante modificatorio 004 al contrato dentro de los cuales se encuentran:*

*- MÁSTILES PARA ILUMINACIÓN CAMPO DE FUTBOL*
*Dentro de las actividades mas relevantes, se encuentra la fabricación, transporte e instalación de mástiles metálicos para soporte de iluminación de cancha de futbol, la cual tiene una duración mínima de 2 meses, esto sin contar con el tiempo de acabados e instalación de luminarias, actividades que aun prolongan más el tiempo de entrega; por otra parte se encuentra la construcción total de la subestación eléctrica, actividades las cuales fueron aprobadas el día 20 de noviembre de 2023, este espacio requiere de al menos 4 meses para su culminación total.*

*- LUMINARIAS PARA CAMPO DEPORTIVO*
*Posterior a la instalación y acabados de los mástiles, se requiere realizar la instalación de las luminarias, no obstante, este elemento debe ser importado, por lo cual los tiempos de llegada para instalación se prolongan de acuerdo a condiciones de mercado mundial, las cuales se salen del manejo que pueda dar el consorcio, por lo cual se requiere de ampliar tiempos de entrega a estas actividades recientemente creadas.*

*- MEZCLA DENSA EN CALIENTE ÁREAS DEPORTIVAS*
*Otra de las actividades aprobadas mediante el mencionado modificatorio, es la instalación de mezcla densa en caliente MD10 Y MD 19, las cuales se requieren para dar finalización a la estructura total de las canchas, posterior a la finalización de la actividad, es indispensable otorgar a la superficie un tiempo de oxidación del asfalto (proceso mediante el cual se libera temperatura, gases y químicos) y debe ser como mínimo de 28 días, pasado este tiempo se puede proceder a dar inicio de actividades de acabados de canchas múltiples y de tenis.*

*- PINTURAS DE ACABADO DE CANCHAS MULTIPLES Y TENIS*
*La actividad de pintura o recubrimiento sintético de canchas múltiples, requiere de materiales que deben ser importados por lo cual, teniendo en cuenta que esta actividad se debe ejecutar posterior a la instalación de la mezcla densa en caliente y su respectiva oxidación, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución.*

*- ENCHAPES*
*Los ítems creados para enchapes de baños (pisos y muros), alojamientos y circulaciones se encuentran aprobados mediante el modificatorio 004, a partir de la fecha de su aprobación se da inicio al proceso de dicha actividad, es de aclarar que no se requiere únicamente el tiempo para dar continuidad a las*

*actividades sino para procesos de compras y pedidos los cuales se efectúan solo a partir de la aprobación del ítem.*

*- MURO DE CONTENCION*
*Dentro del urbanismo interno del estadio, se encuentra la construcción de muro de contención costado sur occidental, el cual se requiere para contener la zona de parqueaderos, para dicha actividad se dio aval en los días previos, por lo cual se da inicio a las actividades, con la aclaración de que dicha actividad conlleva tiempos de desarrollo de la misma.*

*- URBANISMO*
*Por otra parte, el urbanismo del estadio, de la zona interna y externa no se encuentra definido en su totalidad, por lo cual, cabe resaltar, que de no ser entregadas a tiempo los diseños que se precisan para continuar con las actividades, será necesaria una nueva solicitud para prorrogas estos tiempos.*

*- DUCTERIA ELECTRICA-BANCODUCTOS*
*A partir de la fecha se da inicio a las actividades eléctricas como alambrado de edificios parte interna y banco ductos, para estas no había sido posible dar inicio debido a la no aprobación de los diseños SERIE 3, con esta aprobación se da inicio a estas actividades.*

*- SUBESTACION ELECTRICA*
*Dada la aprobación de diseño SERIE 3, se da inicio a las actividades propias de la construcción de la subestación eléctrica a partir de la fecha, estas actividades contemplan excavaciones, rellenos, concretos, muros, etc. Las cuales conllevan un tiempo de ejecución aproximado de 6 meses hasta su entrega final.*

*De acuerdo con lo anterior, la solicitud de la prórroga que se solicita, será de siete (7) meses, sin embargo, nuevamente se realiza la aclaración de la necesidad de definir todos los diseños anteriormente mencionados para continuar con el desarrollo y ejecución de las actividades.*

(...)

Que el día 4 de diciembre de 2023 el CONSORCIO INTER GONZALEZ, en calidad de interventoría mediante comunicado CINZ-2022-126, dirigido a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, avala la solicitud de prórroga al contrato de obra No. 705 de 2022 y solicita la misma en los siguientes términos:

(...)

*Por medio de la presente nos permitimos realizar traslado de la solicitud de prorroga por un plazo de siete (7) meses realizada por el contratista en la cual menciona las actividades a ejecutar y los plazos estimados de las actividades, para lo cual estima un plazo de siete meses, tal como inicialmente se había solicitado con el modificatorio, pero que por el plazo*

*de ejecución del convenio interadministrativo no se pudo prorrogar el contrato de obra sino hasta el próximo 14 de diciembre de 2023.*

*El siguiente es el estado jurídico del contrato de obra:*

| | |
|---|---|
| ***CONTRATO*** | *No. 705 DE 2022* |
| ***CONTRATISTA*** | *CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022* |
| ***NIT*** | *901.637.026-4* |
| ***REPRESENTANTE LEGAL*** | *MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES* |
| ***CEDULA DE CIUDADANÍA*** | *6.772.757 de Tunja* |
| ***OBJETO*** | *CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO No. 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ* |
| ***VALOR DEL CONTRATO*** | *VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.122.315.188,00) M/CTE* |
| ***PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL*** | *DIEZ (10) MESES* |
| ***FECHA INICIO*** | *25 DE NOVIEMBRE DE 2022* |
| ***MODIFICATORIO No. 1*** | *30 DE DICIEMBRE DE 2022* |
| ***MODIFICATORIO No. 2*** | *25 DE ABRIL DE 2023* |
| ***MODIFICATORIO No. 3*** | *4 DE JULIO DE 2023* |
| ***FECHA SUSPENSIÓN No. 1*** | *22 DE AGOSTO DE 2023* |
| ***PLAZO SUSPENSIÓN No. 1*** | *DOS (02) MESES* |
| ***FECHA REINICIO*** | *21 DE OCTUBRE DE 2023* |
| ***SUPERVISOR*** | *ING. EDGAR FERNANDO FORERO TORRES Secretario de Obras Públicas* |
| ***NUEVA FECHA TERMINACIÓN*** | *23 DE NOVIEMBRE DE 2023* |
| ***MODIFICATORIO 4 PRORROGA*** | *21 DÍAS CALENDARIO* |
| ***NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN*** | *14 DE DICIEMBRE DE 2023* |
| ***PRORROGA SOLICITADA*** | *7 MESES* |

| | |
|---|---|
| ***NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SI SE ACEPTA LA PRORROGA*** | *13 DE JULIO DE 2024* |

*Del cuadro anterior se deduce que el plazo de ejecución del contrato de obra establecido fue de diez meses calendario con una fecha de inicio del 25 de noviembre de 2022 por lo cual el contrato inicialmente terminaba el día 24 de septiembre de 2023, tiempo durante el cual se debían ejecutar la totalidad de las obras, tiempo relativamente corto para un proyecto del tamaño y valor de la presente obra, el cual con la suspensión de dos meses se traslada la fecha de terminación al 24 de noviembre de 2023, más una prórroga de 21 días calendario para que el contrato termine el próximo 14 de diciembre de 2023, tiempo que no es suficiente para poder realizar el avance del cincuenta y cinco por ciento (55%) por ciento faltante aproximadamente, por lo cual es necesario prorrogar el contrato por un tiempo prudencial con el fin que se pueda ejecutar la totalidad de los recursos y las obras y que queden funcionales.*

*La consultoría dentro de la planeación y programación de obra no tuvo en cuenta que las obras propuestas no se pueden realizar paralelamente todas, ya que por ejemplo al iniciar las obras se tuvo que avanzar únicamente en el alojamiento porque la zona del edificio principal era el acceso, por lo que únicamente hasta que se terminó la estructura de alojamiento se procedió a la construcción del muro de frontón, mientras se avanzaba en el ingreso de material para los muros en mampostería, luego de terminado el frontón se pudo hacer la excavación en el edificio principal para hacer el muro de contención del edificio principal y luego si poder iniciar la cimentación del edificio principal porque de lo contrario no se podía ingresar los concretos.*

*Una vez construido el muro de contención y que fraguara se pudo rellenar y permitir el paso de material hacia el alojamiento. Por este motivo también el tanque de almacenamiento quedó paralizado puesto que se debió hacer un acceso por la cancha múltiple para ingresar al costado norte del edificio, así como que la cancha múltiple no se puede terminar hasta que no se instalen los mástiles. Otro frente de obra que retraso las actividades fue el cerramiento el cual se presentaron observaciones que no fueron definidas a tiempo por parte de la consultoría y las medidas de la cancha de squash que eran menores a las reglamentarias por lo que se le solicitó a la consultoría ajustar a las medidas oficiales.*

*En el caso del edificio museo por ejemplo, el diseño contemplaba la edificación como un solo nivel con lo cual el edificio quedaba o enterrado o muy elevado con relación al andén y la pendiente de la vía existente, razón por la cual se debió esperar a que la consultoría revisara y atendiera las dudas presentadas, la cual generó un cambio de nivel y posteriormente surgió la duda con relación a la cubierta la cual tenía unos cárcamos de 15 cm de espesor en una placa de 10 cm los cuales cortaban la placa no siendo lógico constructivamente, por lo que esta otra revisión tomo otro tiempo que afectó el desarrollo de la obra generando mayores tiempos de ejecución.*

*El bajo avance de la obra en los casi nueve meses de ejecución se debe a que desde antes del inicio de las obras se realizaron observaciones a la consultoría tanto por parte del contratista como de la interventoría, las cuales fueron atendidas de manera parcial como también que por parte de la consultoría los tiempos de respuesta fueron muy largos lo que generó que el avance no fuera el ideal, ya que mientras se resolvían las inquietudes se debía detener el avance de ese frente. El listado de observaciones se encuentra presente tanto en los diferentes oficios como en la justificación de la suspensión No. 1, la cual se dio por el avance del tiempo de ejecución y que al momento de la suspensión todavía quedaban muchas inquietudes por resolver.*

*Durante el tiempo de suspensión se avanzó en determinar las observaciones que se podían solucionar en obra tales como acabados, que es uno de los aspectos más relevantes y deficientes en la consultoría, ya que la mayor parte de la estructura se encuentra construida, así como por parte de la consultoría se recibió respuesta a observaciones como la rampa de acceso al edificio principal.*

*Hasta el pasado 14 de noviembre de 023 fue aprobado por parte de Enel el diseño serie 3 de la subestación eléctrica y de la conexión.*

*Debido a las respuesta sin justificación técnica con relación al mástil en las cuales manifestada que es un elemento que debía adquirirse con un proveedor externo y que su diseño dependía del tercero por lo que la consultoría no era responsable de elaborar este diseño, respuesta que no es compartida por la interventoría ni el contratista de obra, se verificó por parte de la interventoría el mástil entregado por el proveedor del contratista de obra, el cual no cumplía con los requerimientos normativos, situación que fue informada al municipio para que se le transmitiera a la consultoría, la cual no dio una respuesta por escrito ante esta situación. La consultoría únicamente se limitó a confirmar el diseño de la cimentación del mástil en*

*concreto tipo caisson y ajustar la cantidad de pernos con las especificaciones de la base.*

*Ante lo anterior, se buscó por parte de la interventoría un especialista estructural que diseñara este tipo de estructuras denominadas monopolos, encontrando la firma MHC Mora Chacon estructuras, la cual se encargó de diseñar la estructura metálica del mástil con base en la NSR-10 y la norma ANSI TIA 222H que es la norma americana para el diseño de torres de comunicaciones y es la que mas se acerca a este tipo de estructuras, porque la NSR-10 no contempla el diseño de mástiles o monopolos y la norma ANSI TIA 222H la cual da los parámetros para controlar el diseño de estructuras de elevación de equipos de telecomunicaciones y así poder determinar posibles fallas debido a las fuerzas generadas por altas corrientes de aire, que en el caso del presente monopolo y de la gran mayoría de estas estructuras el factor predominante no es el sismo sino el viento que de acuerdo con el cálculo supera los 100 km / h y aplica sobre una superficie de 10 m2 que es la que generan las luminarias a instalar.*

*Con base en este diseño es que se pudo avanzar en este ítem, el cual cambio con relación al ítem contractual, ya que la consultoría no entrego especificaciones de construcción del mástil, sino las establecidas en el ítem, cambiando la resistencia del acero que ya no es A-36 como también las uniones que no son embonadas sino pernadas tipo brida, los diámetros de la tubería que son diámetros comerciales y detalles constructivos de escales y canasta de soporte de luminarias. Esta actividad tiene un tiempo de fabricación y montaje de aproximadamente dos meses y medio de acuerdo con el fabricante del contratista de obra y adicionalmente después se deben instalar las luminarias que son 31 luminarias por mástil y generar la ubicación de las mismas para que iluminen de acuerdo con el diseño actividad que puede tomar un tiempo de un mes aproximadamente.*

*Adicionalmente la ejecución de esta actividad, hasta que los mástiles no estén izados retrasa la ejecución de otras actividades dependiendo de la ubicación de cada mástil así:*

- *Costado sur occidental: en este mástil es donde se produce la menor afectación sin embargo se afecta el muro del parqueadero, la zona adyacente al mástil y la zona de la pista de atletismo.*
- *Costado nor oriental: estabilización de taludes y la pista de atletismo.*
- *Costado nor oriental: estabilización de taludes, placa de la cancha múltiple y acabados finales y terminación cerramiento punto de acceso.*

- *Costado sur oriental: acabados cancha tenis, piso concreto cancha de squash sencilla, estructura metálica, cubierta, acabados cancha de squash, gimnasio de calistenia, terminación cerramiento punto de acceso.*

*Para estas actividades se necesitan aproximadamente dos meses y medio, siendo la ruta critica la cancha de squash, por lo cual los tiempos de los plazos de ejecución estarían cercanos a los cinco meses sin que se llegasen a presentar imprevistos en obra.*

*Adicionalmente se debe tener en cuenta que se avecina la temporada de fin de año, en la cual generalmente los proveedores suspenden actividades entre antes de navidad y el puente de reyes por lo que son dos semanas largas que se genera atraso en las entregas de insumo y también se encuentra el cambio de administración, ya que el primero de enero de 2024 cambian los funcionarios, por lo que las dos primeras semanas se genera un tiempo muerto en el cual se avance en obra se ve afectado, por lo cual es prácticamente un mes en el cual el avance se estima disminuya representativamente.*

*Igualmente, como no se han definido todavía aspectos de la obra por parte de la consultoría necesarios para que no se atrasen las actividades, que afectan actividades siguientes, como por ejemplo la respuesta a la cercha 1 del edificio principal que de esta actividad depende toda la estructura metálica, la cubierta y la terminación de muros y acabados del segundo piso, también se estima que la consultoría en un plazo máximo de un mes entregue toda la información pendiente de resolver.*

*Una vez terminadas las obras queda pendiente un aspecto importante que son las certificaciones RETIE y RETILAP las cuales son la prueba final de la parte eléctrica y la iluminación, que tienen unos tiempos por parte de los certificadores, ya que se genera una visita inicial, en la cual siempre hay observaciones, el certificador envía un reporte que toma tiempo, se hacen las correcciones, se hace una segunda visita, si todo está bien se aprueba y luego viene la expedición del certificado, el cual toma aproximadamente 15 días, por lo que es un proceso que puede tomar un mes aproximadamente sin contratiempos o que en la segunda visita el certificador solicite actividades o correcciones adicionales.*

***Por lo anterior, esta interventoría considera que para terminar las obras sin contratiempos es necesario contar con un plazo adicional de siete (7) meses.***

*El resumen contractual de la interventoría es el siguiente:*

| | |
|---|---|
| ***CONTRATO*** | *No. 731 DE 2022* |
| ***CONTRATISTA*** | *CONSORCIO INTER GONZALEZ* |
| ***NIT*** | *901.644.039-9* |
| ***REPRESENTANTE LEGAL*** | *FRANCY ENITH CUBILLOS GIRALDO* |
| ***CEDULA DE CIUDADANÍA*** | *35.251.699 de Fusagasugá* |
| ***OBJETO*** | *INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO No. 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ* |
| ***VALOR DEL CONTRATO*** | *MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.581.208.513,50) M/CTE* |
| ***PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL*** | *ONCE (11) MESES* |
| ***FECHA INICIO*** | *25 DE NOVIEMBRE DE 2022* |
| ***FECHA SUSPENSIÓN No. 1*** | *22 DE AGOSTO DE 2023* |
| ***PLAZO SUSPENSIÓN No. 1*** | *DOS (02) MESES* |
| ***FECHA REINICIO*** | *21 DE OCTUBRE DE 2023* |
| ***SUPERVISOR*** | *ING. EDGAR FERNANDO FORERO TORRES Secretario de Obras Públicas* |
| ***NUEVA FECHA TERMINACIÓN*** | *23 DE DICIEMBRE DE 2023* |

*De acuerdo con el cuadro la fecha de terminación de la interventoría es el 23 de diciembre de 2023 debido a que tiene un mes más para la liquidación del contrato con relación a la obra, sin embargo, en caso de prorrogar el contrato de obra es necesario continuar con la interventoría por un plazo igual al de la prórroga de la obra, para lo cual se solicita que el municipio realice un ajuste a las cargas de los profesionales ofertados debido a que una prórroga de seis meses y nueve días implica costos para la interventoría que no fueron contemplados dentro del proyecto, ya que se proyectó terminar las obras en un plazo de 10 meses y por tanto este plazo era*

*también para la interventoría o revisar la adición del contrato de interventoría.*

*De acuerdo con lo anterior, la interventoría ha revisado, analizado y avala la solicitud de prorroga presentada por el contratista por un plazo de seis meses y nueve días y los pone a consideración del municipio para su aprobación definitiva.*

*(...)*

Que teniendo en cuenta que se trata de una contratación derivada del Contrato Específico No. 2210732 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", suscrito entre ENTerritorio, El Municipio De Zipaquirá – Cundinamarca y El Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca – ICCU, mediante acta N° 010 del 11 de diciembre de 2023 ha sido aprobada la prórroga al contrato específico por un término de NUEVE (09) MESES, razón por la cual el Secretario de Obras Públicas como supervisor administrativo del contrato de obra 705 de 2022, considera necesario y pertinente realizar una prórroga al contrato de obra No. 705 de 2023 por un término de SIETE (07) MESES, con el fin de ejecutar a satisfacción el contrato de obra, teniendo en cuenta la solicitud y argumentos presentados por parte del contratista y avaladas por la interventoría, así como las actividades a realizar las cuales son indispensables para dar cumplimiento a la meta física establecida en el Contrato Específico No. 2210732.

*(...)*

**k)** Que como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.
**l)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable jurídicamente, la Prórroga al Contrato de Obra Pública, sin que se afecte el interés general.
**m)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas con la presente prórroga no se afecta el interés general.
**n)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras en los que se acompaña la solicitud y aval de la interventoría, que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente prorrogar el contrato de obra, buscando con ello entregar por

parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal.
**o)** Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de obra No. 705 de 2022, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente documento tiene por objeto PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA No. 705 de 2022 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE LA 2 ETAPA DEL ESTADIO MUNICIPAL HÉCTOR "EL ZIPA" GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO N° 2210732 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO, EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".**

**CLAUSULA SEGUNDA.- PRORROGA.** Las partes acuerdan prorrogar el contrato de Obra N° 705-2022 en Siete (7) meses.

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

**CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora los términos de la presente prórroga; aspectos que deben ser conocidos por la compañía de seguros garante del contrato y allegar el amparo del presente modificatorio.

**CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- La presente prórroga se considera perfeccionada con la aprobación y publicación de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente anexo a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

**WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**
Alcalde Municipal de Zipaquirá

**CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022**
Rep. Legal MIGUEL ÁNGEL SÁENZ ROBLES
C.C. N° 6.772.757 de Tunja Boyacá

| Dependencia: | Elaboró: | Revisó: | Aprobó: | Ruta del Documento: |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA JURIDICA | DIANA PRIETO<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO | BREYNNER ORTEGÓN | BREYNNER ORTEGÓN | PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA 705-2022 |